



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-043222-001, que contiene la Nota Informativa N° 206-2018-CDC/MINSA y la Nota Informativa N° 439-2018-CDC/MINSA, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, el apartado 5.1.2 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", aprobado por Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, define el término Caso con clasificación final como aquel caso que fue clasificado por el Comité Nacional Asesor para la Clasificación de ESAVI como: 1. Evento coincidente. 2. Evento relacionado con la vacuna. 2.a. Evento relacionado con el proceso de manejo de vacunas o error programático. 2.b. Evento relacionado con los componentes propios de la vacuna. 3. Evento no concluyente;

Que, el numeral 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la inteligencia sanitaria;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 119 y el literal b) del artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establecen que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, así como demás funciones establecidas en la normativa vigente, teniendo la función de desarrollar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento, respectivamente;

Que, asimismo, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es responsable de desarrollar y realizar



acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las evaluaciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del Sector Salud y otros sectores del Estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas, conforme al literal f) del artículo 72 del precitado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de igual modo, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Instituto Nacional de Salud tiene como misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la producción de biológicos, entre otros;

Que, mediante los documentos del visto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades ha propuesto la conformación del Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI, en atención a la normativa vigente sobre vigilancia epidemiológica de ESAVI;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar el acto resolutivo que disponga la reconfiguración del Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI conforme a la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 669-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Estando a lo propuesto por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI, que está integrado por:

- Médico cirujano Hugo Antonio Mezarina Esquivel, médico pediatra y doctor en Salud Pública, del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Médico cirujano Jorge Jesús Cuadros Castro, médico pediatra con maestría en Inmunología con mención en infectología, del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña.
- Médico cirujano Inés Caro Kahn, médico neurólogo pediatra, del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña.
- Médico cirujano Iván Orlando Espinoza Quinteros, médico neurólogo pediatra, del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- Médico cirujano Alexis Manuel Holguín Ruiz, médico infectólogo, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

**Artículo 2.-** El Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI tiene como función la clasificación final de casos, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", aprobada por Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA.





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2018



J. GONZALEZ C.



H. VASQUEZ S.



L. SUAREZ O.

**Artículo 3.-** El Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI cuenta con la asistencia técnica del/la Director/a de Inmunizaciones o su representante de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como de un representante del Instituto Nacional de Salud y del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades. Dicho Comité Nacional cuenta también con la asistencia técnica de un médico epidemiólogo representante de la Organización Panamericana de la Salud.

Los demás órganos y organismos públicos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requiera el precitado Comité Nacional.

**Artículo 4.-** El Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI se reúne una vez por mes y a solicitud del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

**Artículo 5.-** El Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI elige entre sus miembros a su Presidente, secretario y vocal. El Presidente convoca a reuniones ordinarias o extraordinarias, a solicitud del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

**Artículo 6.-** Facultar al Comité Nacional Asesor para la clasificación de casos de ESAVI, conformado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a elaborar y aprobar su reglamento interno.

**Artículo 7.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 947-2007/MINSA.

**Artículo 8.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

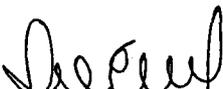
Regístrese, comuníquese y publíquese.



G. ROSA



C. Ugarte T.

  
SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

